GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 409 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 19 OCT. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 082-2018-GR-CUSCO/DRVCS/R.O/MLR del Residente de Obra, Informe N° 022-2018-GRC/GGR-ORSLTPI/ARQ/IO del Inspector de Obra, Informe N° 027-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/CAMM suscrito por el Analista y el Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1296-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 403-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 035-2018-GR-CUSCO-DRVCS/YAR-AT de la Responsable del Área Técnica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 859-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento, Memorándums N° 379-2018-GR CUSCO-DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, y Memorándum N° 1494-2018-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, según Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 039-2014-GR CUSCO/ PR de fecha 15 de julio del 2014 suscrito entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Distrital de Cusipata, la Entidad se compromete a realizar las acciones necesarias para asumir la ejecución del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**", aprobándose el Expediente Técnico con Resolución Ejecutiva Regional N° 1327-2014-GR CUSCO/PR del 22 de agosto del 2014, con un presupuesto total de S/ 3 708,667.67 (Tres Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 67/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de **administración indirecta**;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2015-GR CUSCO/PR de fecha 13 de julio del 2015 se cambia la modalidad de ejecución del proyecto **"Mejoramiento e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi – Cusco"** de administración indirecta a administración directa, con un presupuesto de S/ 3'708,667.67 (Tres Millones Setecientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de 365 días calendario, plazo que se modifica con Resolución Gerencial General Regional N° 270-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 20 de agosto del 2018 que aprueba con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2016 la ampliación de plazo N° 01 por 75 días calendario, a concluir el **16 de julio del 2016**;

Que, asimismo, con Resolución Gerencial General Regional N° 339-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de setiembre del 2018, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de julio del 2016 la **ampliación de plazo N° 02** por 216 días calendario para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"**, con un plazo modificado de ejecución de obra de 656 días calendario, plazo a culminar el 17 de febrero del 2017; asimismo se aprueba la **ampliación presupuestal N° 01** por **S/ 195,001.16**, con un presupuesto modificado de S/ 3' 903,668.83 (Tres Millones Novecientos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 83/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 382-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 09 de octubre del 2018, se aprobó la **ampliación presupuestal N° 02** por **S/ 396,959.86**(Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 86/100

Soles), *para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco**", con un presupuesto modificado de S/ 4' 300,628.69 (Cuatro Millones Trescientos Mil Seiscientos Veintiocho con 69/100 Soles).*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

*Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referida a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su artículo 1º numeral 1) especifica que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (…); asimismo la referida resolución en su numeral 3 establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (…)";*

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

*Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en su artículo 8: Ejecución Física de Inversiones, numeral 8.2: "**Las modificaciones durante la ejecución física** de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones **deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI…" (Negrita agregada);*

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia del nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

*Que, con Informe N° 082-2018-GR-CUSCO/DRVCS/R.O/MLR de fecha 28 de mayo del 2018 el Ing. Mijaíl Licona Roca Residente de Obra presenta el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03** por **S/ 173,820.91** (Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 91/100 Soles) sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 30,770.74), actualización de costos (S/ 46,423.95), mayores gastos generales y gastos de supervisión (S/ 96,626.22), con un presupuesto modificado de S/ 4' 474,449.60 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles); **y Ampliación de Plazo N° 03** por 512 días calendarios sustentada en las causales de: Paralización de obra (242 días calendario), reprogramación de actividades (S/ 236 días calendario), precipitaciones pluviales (20 días calendario), problemática de obra y demora en la atención de materiales (14 días calendario), con un plazo modificado de 1168 días calendario, a concluir el 14 de julio del 2018, para su revisión, adjuntando expediente de modificaciones;*

Que, en fecha 18 de junio del 2018 con Memorándum N° 1296-2018-GR.CUSCO/ GGR-ORSLTPI el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la ***CONFORMIDAD TÉCNICA*** *para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03 y la ampliación presupuestal N° 03, en atención a la CONFORMIDAD TECNICA otorgada por el Inspector de Obra Amílcar Rivera Quilla mediante el Informe N° 022-2018-GRC/GGR-ORSLTPI/ARQ/IO de fecha 29 de mayo del 2018 y la evaluación del Analista de Obras por Administración Directa Ing. Cesar Augusto Macedo Mostajo contenida en el Informe N° 027-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COAD/CAMM de fecha 18 de junio del 2018 que determina que la ampliación presupuestal N° 03 asciende a* ***S/ 173,820.91*** *y la ampliación de plazo N° 03 es de 512 días calendario, concluyendo que el expediente de modificaciones cumple con el contenido mínimo documentario, encontrándose la documentación sustentatoria CONFORME, informe que cuenta con la CONFORMIDAD TÉCNICA del Coordinador de Obras por Administración Directa;*

Que, con Informe N° 035-2018-GR.CUSCO-DRVCS/YAR-AT de fecha 19 de junio del 2018 la Responsable del Área Técnica DCS comunica al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Cusco las modificaciones en la Fase de Ejecución por ampliación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto: ***"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"****, agregando que según información brindada por la residencia de obra la modificación solicitada tiene un incremento presupuestal del 20.65 % con relación al Expediente inicial;*

Que, mediante Informe N° 403-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPI de fecha 03 de julio del 2018 el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que el proyecto con Código Unificado N° 2226494 se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE con el registro del Formato N° 01 partes A y B, asimismo agrega que considerando que las modificaciones se pusieron en conocimiento del Órgano de Control Institucional, cuenta con la conformidad de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo del expediente de modificaciones (Ampliación de Plazo N° 03 y la Ampliación Presupuestal N° 03);

Que, mediante Memorándum N° 379-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 11 de octubre del 2018, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el expediente de ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal N° 03 del proyecto: ***"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"****, para su aprobación vía acto resolutivo, adjuntando Informe N° 859-2018-GR CUSCO-DRVCS/DCS de la Dirección de Construcción y Saneamiento y Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución" sección C debidamente suscrito por el Residente de Obra e Inspector de Obra;*

Que, mediante Memorándum N° 1494-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 16 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de presupuesto N° 03 y la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno

Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR *con eficacia anticipada al 18 de febrero del 2017 la* ***AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03*** *por 512 días calendario para la ejecución por administración directa de la obra* ***"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"****, sustentada en las causales de paralización de obra, reprogramación de actividades, precipitaciones pluviales, problemática de obra y demora en la atención de materiales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR *la* ***AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03*** *por la suma ascendente a* ***S/ 173,820.91*** *(Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinte con 91/100 Soles) justificado en la ejecución de mayores metrados (S/ 30,770.74), actualización de costos (S/ 46,423.95), mayores gastos generales y gastos de supervisión (S/ 96,626.22), para la ejecución por administración directa de la obra:* ***"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"****, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTICULO TERCERO*.-* ***ESTABLECER*** *que el nuevo plazo para la ejecución de la obra:* ***"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"****, es de 1168 días calendario con fecha de conclusión al* ***14 de julio del 2018****.*

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER *que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra* ***"Mejoramiento e Instalación del Servicio de agua potable y alcantarillado en la Comunidad de Tintinco, Distrito de Cusipata, Provincia de Quispicanchi-Cusco"****, es de* ***S/ 4' 474,449.60*** *(Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 60/100 Soles).*

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR *la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCIÓN ONSLTPI
GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL Gerencia Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA K.C.M.
GOBIERNO REGIONAL CUSCO V°B° GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO